



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

ORDENANZA FISCAL NUM. 17.- REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C.E. y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la ley 39/1988.

ARTÍCULO 2º.-Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos reseñados en el art 5.

2.- A éstos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, las actuaciones que hayan sido provocadas por el particular o redunden en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- Cuota tributaria y devengo.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La tasa se devengará cuando se soliciten los documentos.

ARTÍCULO 5.- Tarifa (en euros)

La tarifa se estructura de la siguiente forma:

1. Certificado de innecesiedad de Licencia de Segregación	35,00
2. Certificado de Corrección de Errores:	6,00
3. Certificados Catastrales	10,00
4. Compulsa de Documentos/ por cada compulsa	0,50
5. Fotocopias/ por unidad	0,30
6. Certificados de Empadronamiento, Volantes de Empadronamiento e Informes de Convivencia	0,50
7. Expedición de copias de Licencias de Obras, Licencias de Ocupación y Licencias de Apertura	30,00
8. Copia en soporte CD-ROM, por cada unidad	6,00
9. Expedición Certificaciones Acuerdos Municipales (por cada hoja)	1,50
10. Bastanteo de Poderes por los Servicios Jurídicos Municipales y por la Secretaría General	10,00

ARTÍCULO 6.- Exenciones y Bonificaciones

A efectos de las tarifas 7 y 8 de la presente Ordenanza, estarán exentas del pago de las tarifas, los documentos que solicite el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, las Asociaciones y/o colectivos sin ánimo de lucro y los Grupos Políticos, domiciliados en este Municipio y previa petición por escrito

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el 23 de Octubre 2014, entrará en vigor y será de aplicación el día uno de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.